

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que Establece la Auditoría Interna de Gobierno Mensaje N° 68-364**

#### **I Antecedentes**

1. El presente proyecto de ley institucionaliza y fortalece la función de auditoría interna de gobierno, la cual había sido consagrada a través del Decreto Supremo N°12 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el año 1997. Es así como el proyecto crea la "Auditoría Interna de Gobierno", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará directamente con el Presidente de la República. Su finalidad será desarrollar la auditoría interna de gobierno, de acuerdo a las actividades que se señalan en el Artículo 2°.
2. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los órganos señalados en el Artículo 3° del presente proyecto.
3. Se contempla el cargo de "Auditor General de Gobierno" con rango de Jefe Superior de Servicio y como funcionario de exclusiva confianza del Presidente de la República.
4. El proyecto reconoce, además, a la Red de Auditoría Interna como el conjunto de auditores internos de los Servicios y de los Ministerios, quienes seguirán dependiendo del Jefe de Servicio o Ministro correspondiente.
5. Finalmente, el proyecto faculta al Presidente de la República, para que mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y suscritos además por el Ministro de Hacienda, fije la planta de personal y las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento, y la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio. Con todo, el personal que se desempeñe en la Auditoría Interna de Gobierno se regirá por las disposiciones del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo aprobado por la ley N° 18.834 y el decreto ley N° 249, de 1974.

## II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

1. El mayor gasto fiscal asociado a este proyecto de ley considera los recursos necesarios para financiar el reforzamiento de personal, incrementando el número de funcionarios de 38 a 50. Además de los gastos en personal, incluye gastos de operación y el gasto por una vez en equipamiento para el incremento de dicho personal.

El mayor gasto anual estimado del proyecto durante su primer año es de \$487.314 miles, y en régimen, es de \$523.436 miles, al que se llegará al tercer año.

2. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo a los recursos contemplados para el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno en la respectiva Ley de Presupuestos, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



  
SUB  
DIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACIÓN  
Y FUNCIÓN PÚBLICA